



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Reparación directa

RADICADO: 11001334306120190009700

DEMANDANTE: Francisco Javier Sánchez Sánchez y otros

DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación - Rama Judicial
y Nación

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 6 de octubre de 2019 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 22 de octubre de 2021, se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 23 de noviembre de 2021.

Mediante providencia del 14 de diciembre de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia de 6 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte considerativa y quedarán de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR administrativa, extracontractual y solidariamente responsables a la **Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial**, por la privación injusta de la libertad de

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA solidariamente a las partes demandadas que resultaron vencidas, por cuanto de conformidad con los artículos 188 del CPACA, en concordancia con el numeral 4 del artículo 365 del CGP, dispone que éstas proceden cuando se revoque totalmente la del inferior, por tanto la Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial serán condenadas a pagar las costas primera y segunda instancia, las cuáles serán liquidadas por la secretaría de primera instancia.

Respecto de las agencias en derecho, se reconocen las mismas a favor de la parte demandante y en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el equivalente de 3% de lo reconocido en esta instancia y 1 S.M.L.M.V para segunda instancia, suma que será tomada en cuenta al liquidar las costas procesales.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 14 de diciembre de 2022.

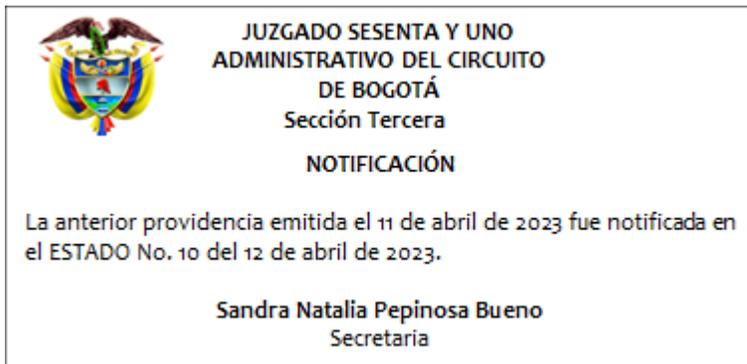
SEGUNDO: Por secretaría ejecutar el trámite de liquidación de costas y gastos procesales.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo



**Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b451ea18df2835b57219d5fecc40cb4e58255ef6e8aef9c37e0959f5daa42a**

Documento generado en 11/04/2023 07:38:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**